



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DESARROLLOS TERRESTRES HONDURAS, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-089-2018**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES.-** Visto el auto de la Unidad de Servicios Legales y analizadas las presentes diligencias y en virtud de los medios de prueba propuestos por la abogada **FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**, en su condición de apoderada legal de la sociedad **DESARROLLOS TERRESTRES HONDURAS, S.A.-**consistentes en documental e inspección de los registros contables, estados financieros, sobre el particular se manifiesta lo siguiente: 1. El artículo 77 y 78 del Código Tributario (Decreto 22-97), invocado por el peticionario se refiere a la interposición del recurso de apelación, y a la apertura del periodo probatorio, lo que ya se cumplió en el presente caso. De los artículos supra mencionados, en relación a los medios de prueba propuestos se determina lo siguiente: Respecto a los medios de prueba documental propuestos, y que corren agregados a folio 43 al 61 de las presentes diligencias, tales como: ● Copia fotostática de constancia extendida por el Banco BAC HONDURAS de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, en donde se expresa que se emitieron cheques de cajas debitados de la cuenta N. 730020471. ● Copia fotostática de constancia extendida por el Banco BAC CREDOMATIC de fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, en donde se expresa que se emitieron cheques de dólares de la cuenta número 760001681. ● Copia fotostática de la Certificación Integra de un asiento extendida por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, centro asociado del Registro Mercantil de Francisco Morazán en donde consta la Autorización para ejercer el comercio de sociedad EUROCONTROL, S.A, a partir del once de abril del año dos mil ocho. ● Copia fotostática de la Certificación Integra de un asiento extendida por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, centro asociado del Registro Mercantil de Francisco Morazán en donde consta la Autorización para ejercer el comercio de sociedad NORCONTROL GUATEMALA, S.A, a partir del dieciocho de junio del año dos mil ocho. Se estima que son pertinentes a la pretensión probatoria, en consecuencia, **se admiten y se ordena su evacuación**, los cuales serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaria de Estado. 2. En cuanto al medio de prueba inspección se aprecia que lo peticionado se contrae a una inspección de documentación, y siendo que la naturaleza propia del medio de prueba documental es que el peticionado aporte un documento y no que sea generado por la Administración, ni que se ordene una inspección de documentos, por lo tanto, se rechaza el medio de prueba propuesto referente a la inspección de los registros contables y estados financieros. En virtud de lo informado por la Unidad de Servicios Legales, y en vista que a la fecha ya ha transcurrido el término que fuese concedido para proposición y evacuación de pruebas, es procedente decretar el cierre del periodo probatorio y continuar con el trámite correspondiente dando vista a la abogada Francisca Nicanor Romero Banegas, en su condición antes indicada, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, presente sus alegaciones sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas. Devuélvase a la Secretaria General con el auto sugerido para su consideración y firma. Artículos 77, 78, 80 del Código Tributario, (Decreto 22-97) 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 80 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97, 88, 90 y 92 Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG